



RESOLUCION EXENTA N°

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
VALPARAÍSO Y EL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS, PARA LA
EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA TRANSFERENCIA
MODELO SUSTENTABLE DE INTEGRACIÓN
AGROACUICOLA A PEQUEÑA ESCALA PARA
AGRICULTURA, CÓDIGO BIP N°40074608-0.**

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24 letras h); ñ) w); y 74 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional actualizada, respecto de las funciones y atribuciones del Gobernador Regional y a las finalidades del FNDR, respectivamente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.722, vigente, y en la Partida 31, financiamiento Gobiernos Regionales, Glosa 13; la ley N° 21.591 sobre Royalty a la Minería; la resolución exenta N° 33 de fecha 31 de enero de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Resolución Exenta N°212 de fecha 28 de febrero de 2025, que aprueba las bases del concurso del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo FRPD 2025 y sus modificaciones, del Gobierno Regional de Valparaíso; la Resolución Exenta N°1008 de fecha 10 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Valparaíso; la Resolución Afecta N°80, de fecha 14 de agosto de 2025, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de octubre de 2025; la resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; la sentencia firme y ejecutoriada de fecha 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de proclamación de 13 de diciembre de 2024 del mismo tribunal, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de fecha 07 de enero de 2025, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, crea un mecanismo de recaudación tributaria denominado Royalty Minero que grava a los denominados

explotadores mineros en la forma que dicho texto establece. Asimismo, la citada ley crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, y dos aportes fiscales adicionales al Fondo Común Municipal, uno destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras, y el otro a comunas que presenten mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional. Tanto el Fondo, como los referidos aportes, entrarán en vigencia el 1 de enero de 2025, conforme a los artículos cuarto y quinto transitorios del mencionado cuerpo legal.

- 2°. Que, el inciso segundo del artículo 13 de la citada ley N° 21.591 prevé que los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.
- 3°. Que, por su parte, la glosa 13 común para los Gobiernos Regionales, contenidas en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, señala que los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°21.591. Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.
- 4°. Que, en dicho contexto, se emitió la Resolución Exenta N°212 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante la cual se aprobaron las bases para la convocatoria del Concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo FRPD 2025, del Gobierno Regional de Valparaíso y sus Anexos, Resolución que fuese modificada por la Resolución exenta N°557 de fecha 10 de abril de 2025, en cuanto a plazos y otras aclaraciones para correcta la inscripción y postulación online al concurso de las instituciones elegibles, emitiéndose luego de las evaluaciones respectivas, la **Resolución Exenta N°1008 de fecha 10 de julio de 2025** del Gobernador Regional de Valparaíso, mediante la que se aprobaron diversas iniciativas, bajo la modalidad concursable del Fondo Regional de Productividad para el Desarrollo 2025, entre ellas, la correspondiente al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** por un monto de **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)**, para el financiamiento de la iniciativa denominada **“Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuícola a Pequeña Escala para Agricultura”**, código **BIP N°40074608-0**.
- 5°. Que, por medio de la Resolución Afecta N°80, de fecha 14 de agosto de 2025, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de octubre de 2025, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional, Región de Valparaíso (Programa 02), identificándose la iniciativa indicada en el considerando precedente.

6°. Que, con el objeto de establecer los términos en virtud de los cuales se aplicarán los recursos y se efectuará la transferencia para ejecutar la iniciativa indicada en los considerandos precedentes, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, el cual debe ser aprobado para que el mismo tenga plenos efectos jurídicos.

R E S U E L V O:

- I. **APRUEBASE** el instrumento denominado “Convenio de Transferencia de Recursos”, celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** con fecha **17 de octubre del 2025**, para la ejecución de la iniciativa denominada “**Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura**”, código BIP **N°40074608-0**, y cuyo texto se transcribe a continuación:

_____**INCIO DE TRANSCRIPCIÓN**_____

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“TRANSFERENCIA MODELO SUSTENTABLE DE INTEGRACIÓN AGROACUICOLA A PEQUEÑA ESCALA PARA AGRICULTURA”

DE

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

**FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO DE
F. R. P. D. REGIÓN DE VALPARAÍSO 2025**

En Valparaíso comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente “**El Gobierno Regional**”, representado, según se acreditará, por el Gobernador Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, comuna y ciudad de Valparaíso; y por otra parte, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Corporación de Derecho Privado, a quien se denominará indistintamente “**Entidad Receptora**”, RUT **N°61.312.000-9**; representada, según se

acreditará, por el Sr. Carlos Guillermo Furche Guajardo, cédula nacional de identidad **N°6.039.991-3**, ambos domiciliados para estos efectos, en Chorrillos 86, comuna de La Cruz, quienes proceden a suscribir el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1° Que, la ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, crea un mecanismo de recaudación tributaria denominado Royalty Minero que grava a los denominados explotadores mineros en la forma que dicho texto establece. Asimismo, la citada ley crea el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo, y dos aportes fiscales adicionales al Fondo Común Municipal, uno destinado a comunas pertenecientes a regiones mineras, y el otro a comunas que presenten mayor dependencia del Fondo Común Municipal o pertenezcan al grupo con menos ingresos propios a nivel nacional. Tanto el Fondo, como los referidos aportes, entrarán en vigor el 1 de enero de 2025, conforme a los artículos cuarto y quinto transitorios del mencionado cuerpo legal.

2° Que, el inciso segundo del artículo 13 de la citada ley N° 21.591 prevé que los recursos que se distribuyan con cargo a este Fondo se destinarán al financiamiento de inversión productiva, esto es, proyectos, planes y programas que tengan por objeto el fomento de actividades productivas, de desarrollo regional y la promoción de la investigación científica y tecnológica, en línea con la estrategia regional de desarrollo, las prioridades estratégicas regionales en materia de fomento de las actividades productivas y la Política Regional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el Desarrollo.

3° Que, por su parte, la glosa 13 común para los Gobiernos Regionales, contenidas en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, señala que los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N°21.591. Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo.

4° Que, en dicho contexto, se emitió la Resolución exenta N°212 de fecha 28 de febrero de 2025, mediante la cual se aprobaron las bases para la convocatoria del Concurso Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo FRPD 2025, del Gobierno Regional de Valparaíso y sus Anexos, Resolución que fuese modificada por la Resolución exenta N°557 de fecha 10 de abril de 2025, en cuanto a plazos y otras aclaraciones para correcta la inscripción y postulación online al concurso de las instituciones elegibles.

5° Que, una vez finalizados los procesos de postulación, evaluación y aprobación técnica de las iniciativas, realizados al tenor de las señaladas bases, el Gobernador Regional de Valparaíso, mediante **Resolución Exenta N°1008 de fecha 10 de junio de 2025**, aprobó las iniciativas concursales del Fondo de Regional para la Productividad y el Desarrollo, año 2025, asignando al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, el monto de **\$200.000.000**, para el financiamiento de la iniciativa denominada Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura, **código BIP N°40074608-0**, por la suma total de **\$200.000.000**.

6° Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional y el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** vienen en acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a transferir al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, para el financiamiento de la iniciativa **Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura, Código BIP N°40074608-0**, hasta la suma de **\$ 200.000.000(doscientos millones de pesos)**, los que serán transferidos en 2 cuotas de \$100.000.000 cada una, la primera cuota de \$100.000.000 será entregada una vez tramitada la resolución que aprueba este convenio. En tanto, la segunda cuota será transferida una vez presentada la rendición de la cuota anterior.

El uso de los recursos transferidos estará destinado a:
Del monto total aprobado, hasta un 5% de este será destinado a gastos de administración o administrativos.

Para estos efectos, se entenderán como “gastos de administración o administrativos” aquellos comprensivos de los desembolsos en que el receptor debe incurrir para llevar a cabo el funcionamiento tendiente de forma exclusiva al desarrollo de la iniciativa aprobada y el cumplimiento de los objetivos que con la entrega de caudales se han dispuesto, tales como, la adquisición de bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución del programa que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos. Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la “Entidad Receptora” y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación directa con el proyecto financiado.

La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional deberá efectuarse de acuerdo a los programas de caja que presentará el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**.

SEGUNDA: COMPROMISO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para el financiamiento de la iniciativa “Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura”, **código BIP N°40074608-0.-**

El presupuesto contemplado para el proyecto se indica en el siguiente cuadro:

Nombre	Descripción del Aporte	Aporte Pecuniario (\$)	Aporte no Pecuniario (\$)	Aporte Total (\$)	% del Total
Gobierno Regional de Valparaíso FRPD	Recursos Humanos, Capacitación, Difusión, Gastos de Operación, Inversión y Equipamiento, Gastos de Administración.	\$200.000.000.-	\$0.-	\$200.000.000.-	67%
INIA	Recursos Humanos, Capacitación, Difusión, Gastos de Operación, Inversión y Equipamiento,	\$0.-	\$34.560.000.-	\$34.560.000.-	12%

	Gastos de Administración				
Otras Entidades	Recursos Humanos, Inversión y Equipamiento	\$20.000.000.-	\$41.572.896.-	\$61.572.896.-	21%
Total iniciativa (\$)		\$220.000.000.-	\$76.132.896.-	\$296.132.896.-	100%

Para complementar el presupuesto del proyecto, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, como aportante o patrocinante al proyecto, se compromete, respectivamente, a aportar de forma no pecuniaria al mismo, la suma de **\$34.560.000.- (treinta y cuatro millones quinientos sesenta mil pesos)**, la **Fundación para la Innovación Agraria, Rut N° 70.930.000-8** como aportante o patrocinante al proyecto, se compromete, respectivamente, a aportar de forma no pecuniaria al mismo, la suma de **\$5.220.000.- (cinco millones doscientos veinte mil pesos)**, la **Municipalidad de La Calera, Rut N°69.060.300-4** como aportante o patrocinante al proyecto, se compromete, respectivamente, a aportar de forma no pecuniaria al mismo, la suma de **\$4.480.896.- (cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y seis pesos)** y de forma pecuniaria la suma de **20.000.000.- (veinte millones de pesos)** y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Rut N°81.669.200-8** como aportante o patrocinante al proyecto, se compromete, respectivamente, a aportar de forma no pecuniaria al mismo, la suma de **\$31.872.000.- (treinta y un millones ochocientos setenta y dos mil pesos)**.

TERCERA: PROGRAMA DE CAJA.

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** se obliga a entregar al Gobierno Regional el programa de caja dentro del plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

CUARTA: INICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA INICIATIVA.

El inicio de la ejecución de la iniciativa será a contar de la fecha de total tramitación del convenio de transferencia de recursos que suscriba el Gobierno Regional de Valparaíso con la institución beneficiaria. Las instituciones no podrán realizar gastos a nombre de la iniciativa, antes de la fecha de transferencia de los recursos FRPD por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

La exigibilidad de los derechos y obligaciones que emanen del convenio de transferencia se hará efectiva sólo desde que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe dicho convenio. En todo caso, el cumplimiento de la obligación financiera del Gobierno Regional de Valparaíso quedará siempre sujeta a la existencia de la disponibilidad presupuestaria y a la condición de estar creada la respectiva asignación presupuestaria para el plan, proyecto o programa.

Si el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** no suscribe el convenio dentro del plazo de 10 días hábiles, se entiende que la institución desiste, por lo que quedaría sin efecto la ejecución de la iniciativa aprobada, por lo que el Gobierno Regional de Valparaíso, procederá a dictar un acto administrativo en el que se indicará que la iniciativa no se financiará por la causal señalada.

QUINTA: ACEPTACIÓN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** acepta el aporte de recursos del Gobierno Regional para el financiamiento de la iniciativa Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura **código BIP N° 40074608-0**, obligándose a utilizar tales recursos exclusivamente para el financiamiento de esta iniciativa, quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas a ésta, de acuerdo a lo presupuestado y cuyo resumen se indica a continuación:

Ítem	Total	%
1. Recursos Humanos	\$69.968.200.-	35%
2. Gastos de Operación	\$44.656.800.-	22%
3. Inversión y Equipamiento	\$75.375.000.-	38%
4. Gastos de Administración	\$ 10.000.000.-	5%
Total	\$ 200.000.000.-	100%

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS.

La institución ejecutora podrá considerar como gasto la subcontratación de servicios, solo en caso de que sea estrictamente necesario, **siempre y cuando, ninguna actividad sustancial o crítica sea subcontratada.** Además, solo podrá subcontratar aquello que se puede obtener en mejor calidad, menor costo, o plazo menor, que los realizados en forma propia. A continuación, se detalla la subcontratación aprobada:

Ítems	Sub-Ítems	Actividad	Monto
2.-Gasto de Operación	2.2-Difusión	Seminario de lanzamiento	\$500.000
		Seminario de lanzamiento	\$1.200.000
		Seminario de lanzamiento	\$800.000
		Seminario de cierre	\$200.000
		Seminario de cierre	\$1.300.000
		Seminario de cierre	\$1.000.000
		Publicación final	\$3.000.000
	2.3-Otros gastos de Operación	Traslado de peces	\$6.000.000
		Análisis de laboratorio	\$10.000.000
		Total	\$24.000.000

SÉPTIMA: CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE CONTROL.

Las partes dejan expresamente establecido que estos recursos no serán incorporados al presupuesto del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, por lo tanto, serán manejados por la institución receptora en la cuenta única y exclusiva de control, correspondiente de fondos en administración. Sin perjuicio de lo señalado, para efectos del depósito y administración, de los recursos a transferir, en virtud del presente Convenio, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** deberá mantener una cuenta corriente especial destinada al depósito de los recursos del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo transferidos por el Gobierno Regional. Los datos de la cuenta corriente especial deben ser comunicados al Gobierno Regional,

junto con el programa de caja indicado en la cláusula tercera, debiendo remitir asimismo mensualmente, la cartola de la cuenta corriente referida.

OCTAVA: INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Conforme a lo dispuesto mediante la Resolución N° 1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional de Valparaíso, quedará obligado, en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

INFORMES

La institución deberá rendir los gastos del Programa, utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

Adicionalmente, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** entregará, en forma cuatrimestral, un informe de avance técnico, el que deberá evacuarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del cuatrimestre siguiente al que se informa, sobre la ejecución de las iniciativas financiadas con cargo al presente Convenio. Estos informes deberán ser remitidos por la institución ejecutora a través de Oficina de Partes Virtual del GORE a la División de Fomento e

industria (DIFOI) del Gobierno Regional, encargada de realizar el seguimiento técnico de las iniciativas.

Junto con lo anterior, la institución ejecutora deberá entregar al Gobierno Regional, un Informe Final de ejecución técnica, dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de vigencia del convenio de transferencia.

Sin perjuicio de lo señalado, la inversión de la transferencia podrá ser examinada por la Contraloría General de la República de acuerdo con sus atribuciones y el procedimiento indicado en la Resolución citada.

En lo no previsto en este Convenio, rige plenamente la Resolución N° 30 de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, así como también el Manual de Seguimiento Técnico que se encuentre vigente, al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente Convenio.

NOVENA: COMUNICACIONES POR OFICIOS Y REVISIÓN DE INFORMES.

Los informes referidos en la cláusula precedente serán remitidos a través de oficios firmados por el Director/a de la iniciativa del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, al domicilio del Gobierno Regional de Valparaíso, e ingresados a través de la oficina de partes digital.

Los Informes de Rendición Financiera Mensual, deberán ser remitidos al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y los Informes Técnicos Cuatrimestrales al Jefe de la División de Fomento e Industria, a quien también se comunicará toda otra información de carácter técnico que en virtud del presente Convenio deba enviar el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** al Gobierno Regional.

El jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, o los funcionarios que él designe, serán responsables de la revisión y control de los informes financieros mensuales. Por su parte el jefe de la División de Fomento e Industria, o los funcionarios que él designe, se harán cargo de la revisión y control de los informes técnicos cuatrimestrales y de los Informes Finales. La División de Fomento e Industria deberá formalizar la aprobación, observaciones o rechazo de los informes a su cargo, mediante un oficio dirigido al Director de la iniciativa del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**. En el evento de que el Jefe de División formule observaciones o rechace el correspondiente informe, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** deberá corregirlo dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la recepción del oficio respectivo. El Gobierno Regional tendrá los mismos plazos anteriormente señalados para pronunciarse sobre el correspondiente informe reformulado.

DÉCIMA: BOLETA DE GARANTÍA.

Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de transferencia, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** hace entrega en este acto, de una boleta de garantía bancaria junto a su respectiva validación, extendida a la orden del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con la Glosa "Garantía Fiel y Estricto Cumplimiento de Convenio e Inversión de los Recursos del proyecto denominado "Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura" código BIP N°40074608-0 por un monto equivalente al 10% del monto asignado; es decir, por el monto de \$20.000.000.-

La boleta tendrá una fecha de vencimiento no inferior a noventa días contados desde el plazo de término del convenio.

La garantía sólo será devuelta a la "Entidad Receptora" una vez que se haya aprobado la rendición final de cuentas indicada en la cláusula décima tercera.

UNDÉCIMA: INSTRUMENTOS Y NORMAS APLICABLES.

En el cumplimiento del presente Convenio, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** hará uso de su propia normativa y procedimientos.

DUODÉCIMA: RESPONSABLES DEL CONVENIO.

Para los efectos derivados del presente Convenio, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** designa como responsable al señor **Rubén Palma Millanao**, RUT N°13.516.905-6 en su calidad de Director del Proyecto "**Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura**", o quien lo reemplace, quien se relacionará directamente con el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional o quien el designe, para efectos del control y seguimiento financiero, y con el Jefe de la División de Fomento e Industria para efectos del seguimiento y fiscalización técnica de la iniciativa.

DÉCIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACIÓN.

En el curso de la aplicación del instrumento, el Gobierno Regional podrá solicitar al **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes financieros mensuales y técnicos cuatrimestrales, y la concurrencia de la persona indicada en la cláusula precedente como contraparte técnica, ante el Gobierno Regional de Valparaíso o con el objeto de exponer el estado de avance de la iniciativa, para lo cual otorgará un plazo no menor a 10 días hábiles.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable de las actividades, con el objeto de recabar información relativa a los proyectos financiados con cargo al presente Convenio, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución de este y de contactar directamente a los/las beneficiarios/as. El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL PLAZO.

El presente Convenio estará vigente por **24 meses** a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

En el evento de que el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo por carta u oficio a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, antes del vencimiento de este, y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

Es necesario destacar que las iniciativas FRPD tienen una ejecución continua por el número de meses aprobados por este Gobierno Regional, por lo tanto, estas no pueden ser parceladas o interrumpidas en el marco de los convenios de transferencia celebrados con esta institución. De esta forma, los recesos académicos, administrativos y de feriado legal de las instituciones ejecutoras no son aplicables para este tipo de iniciativas.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, siempre que existan causas justificadas. Las modificaciones deberán ser solicitadas por carta u oficio a la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional, que será la encargada de pronunciarse respecto a dichos requerimientos.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes o en caso de concurrir alguna de las siguientes causales. El Gobierno Regional de Valparaíso podrá poner

término anticipado al Convenio en caso de que el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** incurra en alguna de las siguientes acciones:

- 1° Efectuar gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados en él.
- 2° Falta de envío de un informe mensual de rendición al Gobierno Regional.
- 3° Si no cumple con la remisión de los informes cuatrimestrales indicados en la cláusula octava.
- 4° Si no se ejecuta el Convenio dentro del plazo señalado en la cláusula décima cuarta, sin causa justificada para ello.
- 5° Si la entidad ejecutora por causa que le sea imputable, no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 día corridos, contados desde la fecha en que "el Gobierno Regional" transfiera los recursos objeto del presente convenio.
- 6° Si se paralizare el desarrollo de proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
- 7° Si la entidad ejecutora no aporta los recursos comprometidos para el proyecto.
- 8° Si la entidad ejecutora no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente Convenio.

En el evento de que el Gobierno Regional decida terminar anticipadamente el presente Convenio, el **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**, según corresponda, deberá rendir cuenta detallada de los gastos y restituir los fondos transferidos por el Gobierno Regional no ejecutados, observados o no rendidos.

DÉCIMA SEXTA: DIFUSIÓN.

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** se obliga en el marco de la difusión y transferencia de resultados de la iniciativa, ajustarse a lo señalado en el Título 8 de las bases del Concurso FRPD 2025. Los soportes y elementos que consideren su difusión, al igual que la publicación final, deben incluir lo siguiente:

- Escudo del Gobierno Regional de Valparaíso con frase "Valparaíso Región de Derechos".
- Logo del Consejo Regional de Valparaíso.
- Logo de la Estrategia Regional de Innovación – ERI.
- La frase: "Esta iniciativa ha sido financiada con aportes del Fondo Regional para la Productividad y Desarrollo 2025".
- Código BIP de la iniciativa.

Todas las comunicaciones y coordinaciones para realizar por las entidades ejecutoras para el desarrollo del plan de difusión y transferencia de resultados, deben ser canalizadas a través de la División de Fomento e Industria (DIFOI) del Gobierno Regional de Valparaíso.

DÉCIMA SÉPTIMA: REINTEGRO.

El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, o no ejecutados u observados definitivamente, dentro de 20 días hábiles contados desde la solicitud formal por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROBIDAD DE LA LEY 18.575.

El representante de la institución receptora declara que ha dado y dará cumplimiento en la ejecución, control y seguimiento, a las normas sobre probidad administrativa contempladas en la Ley 18.575, en especial a la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos u otros conocimientos generados que resultaren de las iniciativas financiadas con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso, serán reconocidos en los términos establecidos en la Ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial, teniendo en consideración para ello, en lo pertinente, lo señalado en las Bases del Concurso FRPD 2025, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 212 de fecha 28 de febrero de 2025. La institución receptora será responsable de cualquier infracción a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial, que sea consecuencia directa o indirecta de su participación en esta iniciativa y de los productos y/o servicios resultantes.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 1 ejemplar de manera digital, quedando una copia en poder del Gobierno Regional de Valparaíso y otro en poder del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERSONERÍAS.

La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, en acta de proclamación del 13/12/2024 del mismo órgano electoral, Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso

La personería del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias** recae en Don Carlos Guillermo Furche Guajardo como Director Nacional, así consta en el Decreto Supremo N° 02, de fecha 24 de enero de 2025, del Ministerio de Agricultura, que lo nombra en calidad de Director Nacional del Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocidos de los otorgantes.

_____ **FIN DE TRANSCRIPCIÓN** _____

II. IMPÚTESE el gasto que irroque el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 321 C, **proyecto Transferencia Modelo Sustentable de Integración Agroacuicola a Pequeña Escala para Agricultura, código BIP N°40074608-0**, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2025.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

